

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2024-0022-RES

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES**

**EL COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN Y CONTROL
HIDROCARBURÍFERO**

Considerando:

Que, el número 11, del artículo 261, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“el Estado Central, tiene competencia exclusiva sobre los hidrocarburos”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, de la de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 313, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)”*;

Que, el artículo 11, de la Ley de Hidrocarburos, crea la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH, como organismo técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, que realicen las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador; y entre sus atribuciones están el control técnico de las actividades hidrocarburíferas, la correcta aplicación de la Ley de Hidrocarburos, sus reglamentos y demás normativa aplicable en materia hidrocarburífera;

Que, el primer inciso del artículo 26, de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad,

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2024-0022-RES

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

dispone: “los organismos de evaluación de la conformidad de observancia obligatoria que operen en el país deberán estar acreditados ante el Servicio Ecuatoriano Acreditación–SAE, el SAE reconocerá como válidas aquellas acreditaciones otorgadas a organismos que operen en el país, siempre y cuando existan y estén vigentes acuerdos o convenios de reconocimiento mutuo, bilaterales o multilaterales, entre el OAE y los organismos de acreditación de otros países que hayan extendido dichas acreditaciones”;

Que, el artículo 98, del Código Orgánico Administrativo, establece: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1036, publicado en el Registro Oficial Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, se dispuso la fusión de las Agencias de Regulación y Control de Minas, Hidrocarburos y Electricidad, en una sola entidad denominada “Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables”;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 1036, dispone: “Una vez concluido el proceso de fusión, todas las atribuciones, funciones, programas, proyectos y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, de las ex agencias, serán asumidas por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables”;

Que, mediante Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012, de 20 de diciembre de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 887 de 6 de febrero de 2013, incluida fe de erratas publicada en el Registro Oficial No. 574 de 27 de agosto de 2015, se fijó los valores correspondientes a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta esta Agencia en los segmentos de petróleo crudo y gas natural y, derivados de los hidrocarburos, incluyendo el gas licuado de petróleo; cuya tabla adjunta en el ítem No. 91, establece para la “Renovación de la calificación de organismos de inspección, laboratorios de ensayo y/o de calibración en el sector hidrocarburífero”, el pago de US\$ 2200;

Que, mediante Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial N° 500 del 03 de junio de 2019, se expide el “REGLAMENTO PARA CALIFICAR Y REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD”;

Que, el artículo 1, de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, indica: “Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto expedir los requisitos y procedimientos para calificar y regular a los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) que actúan en el sector hidrocarburífero”;

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2024-0022-RES

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

Que, el Artículo 12 de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial Suplemento 500 de 03 junio de 2019, indica:

“La Resolución de renovación será emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia, por el plazo de cuatro (4) años, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

El interesado debe presentar su petición previo al vencimiento de la resolución vigente, tomando en cuenta los tiempos establecidos en el artículo 10 de este reglamento.

El inicio del trámite de Renovación no se considera como una autorización para realizar las actividades.”;

Que, mediante Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2021-0027-RES, de 16 de junio de 2021, se expide el Estatuto Orgánico de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, la letra hh), del numeral 1.2.2., de la Resolución ibídem establece como atribuciones y responsabilidades de la Gestión del Director Ejecutivo: *“Autorizar la calificación, renovación o reforma de los Organismos Evaluadores de la Conformidad, según la normativa del sector hidrocarburífero, debidamente acreditados por la entidad competente o reconocida”;*

Que, el numeral 1.3.4.1., del literal h), del Estatuto Orgánico de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, establece como atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Regulación y Normativa Hidrocarburífera, *“Elaborar informes técnicos y proyectos de resolución para la calificación de Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector hidrocarburífero acreditados por la entidad competente o reconocida”;*

Que, el laboratorio de calibraciones de la compañía METROLOGIC S.A., está acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma NTE INEN ISO/IEC 17025:2018 equivalente a la Norma ISO/IEC 17025:2017, para la ejecución de diferentes actividades de calibración de equipos e instrumentos, y cuenta con Certificado de Acreditación Nro. SAE LC 10-004;

Que, con Resolución Nro. ARCH-ARCH-2020-0077-RES, de 19 de marzo de 2020, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, hoy Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, renovó la calificación a la compañía METROLOGIC S.A., como Laboratorio de Calibración para el Sector Hidrocarburífero,

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2024-0022-RES

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

con el número de control DRN-LC-02-C2-R2-2020, facultándolo a operar hasta el 23 de marzo de 2024;

Que, con Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2021-0134-RES, de 27 de septiembre de 2021, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, resolvió reformar la calificación a la compañía METROLOGIC S.A., como Laboratorio de Calibración para el Sector Hidrocarburífero, por ampliación de alcances;

Que, con Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0018-RES, de 10 de abril de 2023, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, resolvió reformar la calificación a la compañía METROLOGIC S.A., como Laboratorio de Calibración para el Sector Hidrocarburífero, por ampliación de alcances;

Que, mediante solicitud Nro. 2023-077, ingresado el 22 de noviembre de 2023, el Gerente General de la compañía METROLOGIC S.A., solicita de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, la renovación de la calificación como laboratorio de calibraciones para el sector de hidrocarburos, adjunta documentación para su análisis correspondiente;

Que, mediante Resolución Nro. ARCERNNR-038/2023, de 30 de noviembre de 2023, el Directorio de la Agencia, designó, a la magister Kathya Alexandra Delgado Arévalo, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a partir del día 30 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0105-RES de 27 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en su artículo 1, Resuelve: *“Delegar al Coordinador Técnico de Regulación y Control Hidrocarburífero de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, para que a nombre y en representación de la Directora Ejecutiva de la ARCERNNR, previo el cumplimiento de la normativa jurídica pertinente, suscriba las resoluciones de Calificación, Renovación o Reforma de los Organismos Evaluadores de la Conformidad”*;

Que, mediante oficio Nro. ARCERNNR-DRNH-2024-0006-OF de 10 de enero de 2024, la Dirección de Regulación y Normativa Hidrocarburífera de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, notifica a la compañía METROLOGIC S.A., las observaciones al trámite para la renovación de la calificación del laboratorio de calibraciones;

Que, mediante oficio Nro. 2024-006, ingresado el 12 de enero de 2024, el Gerente General de la compañía METROLOGIC S.A., en respuesta a las observaciones notificadas, solicita continuar con el trámite de la renovación de la calificación de su

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2024-0022-RES

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

representada como laboratorio de calibraciones para el Sector Hidrocarburífero;

Que, con Memorando Nro. ARCERNNR-DRNH-2024-0035-ME de 29 de enero de 2024, una vez analizada y evaluada la documentación presentada, la Dirección de Regulación y Normativa Hidrocarburífera, emitió el informe favorable a la solicitud de Renovación de la calificación del laboratorio de calibración de la compañía METROLOGIC S.A., como Laboratorio de calibración para el Sector Hidrocarburífero y como consecuencia, recomendó a la Coordinación Técnica de Regulación y Control Hidrocarburífero que, al amparo de las atribuciones y competencias que le otorga el Estatuto Orgánico de la Agencia, se proceda con la Resolución de renovación de la calificación de la compañía METROLOGIC S.A., como Laboratorio de calibración para el Sector Hidrocarburífero, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019;

En ejercicio de la atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- RENOVAR, la calificación a la compañía METROLOGIC S.A., como Laboratorio de Calibración para el Sector Hidrocarburífero, por el periodo de cuatro (4) años, con el número de control DRNH-LC-02-C2-R3-2024.

La compañía METROLOGIC S.A., como Laboratorio de Calibración para el Sector Hidrocarburífero, se encuentra autorizada para realizar las siguientes actividades:

Tabla 1. Actividades de calibraciones calificadas

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2024-0022-RES

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

Ubicación	Magnitud a Calibrar	Rango de medida	Instrumentos a calibrar
Calibraciones en las instalaciones del laboratorio permanente MATRIZ: Av. José Ponce Martínez N73 -10 y Calle C, Sector Carcelén Quito - Ecuador	Vacío y Presión	(-0,062 a 0,000) MPa	Indicadores de Presión Vacío y manométrica. Analogico y Digital Transmisores de presión salida eléctrica
		(0,000 a 0,007) MPa	
		(0,007 a 0,034) MPa	
		(0,034 a 0,103) MPa	
		(0,10 a 0,34) MPa	
		(0,34 a 0,69) MPa	
		(0,69 a 1,38) MPa	
		(1,38 a 3,45) MPa	
		(3,45 a 6,89) MPa	
		(6,89 a 20,68) MPa	
	Temperatura	-20 °C a 120°C	Termómetros Analógicos Termómetros Digitales
		100°C a 200°C	
		200°C a 400°C	
		(-20 a 125) °C (253,15 a 398,15) K	Transmisores de Temperatura con salida eléctrica
		(125 a 400) °C (398,15 a 673,15)K	

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2024-0022-RES

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

Ubicación	Magnitud a Calibrar	Rango de medida	Instrumentos a calibrar	
Calibraciones realizadas fuera de las instalaciones permanentes del laboratorio	Vacío y Presión	(-0,062 a 0,000) MPa	Indicadores de Presión Vacío y manométrica. Analógico y Digital	
		(0,000 a 0,007) MPa		
		(0,007 a 0,034) MPa		
		(0,034 a 0,10) MPa		
		(0,10 a 0,69) MPa		
		(0,69 a 3,45) MPa		
		(3,45 a 6,89) MPa		Transmisores de presión salida eléctrica
		(6,89 a 20,68) MPa		
		(20,68 a 34,47) MPa		
Calibraciones In Situ	Temperatura	-20 °C a 120°C	Termómetros Analógicos	
		100°C a 200°C		
		200°C a 400°C	Termómetros Digitales	
		(-20 a 125) °C (253,15 a 398,15) K	Transmisores de Temperatura con salida eléctrica	
		(125 a 400) °C (398,15 a 673,15)K		
Volumen	50 L a 7 611 L	Probador bidireccional		

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2024-0022-RES

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

Ubicación	Magnitud a Calibrar	Rango de medida	Instrumentos a calibrar	
Calibraciones realizadas fuera de las instalaciones permanentes del laboratorio	FLUJO VOLUMÉTRICO (MF) (líquido)	(18,92 a 3180) l/min	Flujómetro de desplazamiento positivo Patrón utilizado: Medidor maestro coriolis	
	FLUJO VOLUMÉTRICO (MF) (líquido)	(10 a 1598) l/min	Flujómetro de desplazamiento positivo Patrón utilizado: Medidas Volumétricas	
	FLUJO VOLUMÉTRICO (MF) (líquido)	(10 a 1598) l/min	Flujómetro tipo vortex Patrón utilizado: Medidas Volumétricas	
	FLUJO VOLUMÉTRICO (MF) (líquido)	(18,92 a 3180) l/min	Flujómetro de turbina Patrón utilizado: Medidor maestro coriolis	
	Calibraciones In Situ	FLUJO VOLUMÉTRICO (MF) (líquido)	(10 a 1598) l/min	Flujómetro tipo coriolis Patrón utilizado: Medidas Volumétricas
		FLUJO VOLUMÉTRICO (MF) (líquido)	(18,92 a 3180) l/min	Flujómetro tipo coriolis Patrón utilizado: Medidor maestro coriolis
		FLUJO VOLUMÉTRICO (MF) (líquido)	(18,92 a 3180) l/min	Flujómetro tipo ultrasónico Patrón utilizado: Medidor maestro coriolis
FLUJO VOLUMÉTRICO (MF) (líquido)		(18,92 a 3180) l/min	Flujómetro tipo ultrasónico Patrón utilizado: Medidor maestro coriolis	

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2024-0022-RES

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

Ubicación	Magnitud a Calibrar	Rango de medida	Instrumentos a calibrar
Calibraciones realizadas fuera de las instalaciones permanentes del laboratorio	FLUJO VOLUMÉTRICO (MF) (líquido)	(18,92 a 3180) l/min	Flujómetro tipo electromagnético Patrón utilizado: Medidor maestro coriolis
	FLUJO VOLUMÉTRICO (MF) (líquido)	(18,92 a 3180) l/min	Flujómetro tipo vortex Patrón utilizado: Medidor maestro coriolis
	FLUJO VOLUMÉTRICO (MF) (líquido)	(10 a 1598) l/min	Flujómetro de turbina Patrón utilizado: Medidas Volumétricas
	FLUJO VOLUMÉTRICO (MF) (líquido)	(10 a 1598) l/min	Flujómetro tipo ultrasónico Patrón utilizado: Medidas Volumétricas
Calibraciones In Situ	FLUJO VOLUMÉTRICO (MF) (líquido)	(10 a 1598) l/min	Flujómetro tipo electromagnético Patrón utilizado: Medidas Volumétricas
	FLUJO MÁSICO - (Gas)	12,7 kg/min a 841,87 kg/min 762 kg/h a 50 460 kg/h	Flujómetro de Gas
	FLUJO MÁSICO (Líquido)	(18,92 a 3180) kg/min	Flujómetro tipo coriolis Patrón utilizado: Medidor maestro coriolis

Art. 2.- La compañía METROLOGIC S.A., como Laboratorio de Calibración para el Sector Hidrocarburífero, es responsable de la legitimidad de la inversión; la vigencia, legalidad y veracidad de los documentos habilitantes presentados para esta factibilidad.

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2024-0022-RES

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

Art. 3.- La compañía METROLOGIC S.A., como Laboratorio de Calibración para el Sector Hidrocarburífero, debe cumplir con las disposiciones de la Ley y Reglamentos que rigen la actividad de los organismos de inspección, laboratorios de ensayos y/o de calibración del Sector Hidrocarburífero.

Art. 4.- La compañía METROLOGIC S.A., como Laboratorio de Calibración para el Sector Hidrocarburífero, debe ejecutar las actividades autorizadas en el Sector Hidrocarburífero con normas vigentes de acuerdo a la última actualización.

Art. 5.- Dejar sin efecto, cualquier Resolución de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente documento.

Art. 6.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 7.- Notifíquese la presente Resolución a la compañía METROLOGIC S.A., como Laboratorio de calibración.

"Suscribo la presente Resolución en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0105-RES de 27 de diciembre de 2023, por la Mgs. Kathya Delgado Arévalo, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables"

Mgs. Freddy Camilo Maila C.
**COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN Y CONTROL
HIDROCARBURÍFERO**

Referencias:

- ARCERNNR-SG-2024-0444-EX

Anexos:

- Memorando Nro. ARCERNNR-DRNH-2024-0035-ME

Copia:

Señor Magíster
Ruben Dario Grandes V.
Director de Regulación y Normativa Hidrocarburífera

Señora
Eblin Patricia Armijos Valdez
Asistente Ejecutiva 1

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2024-0022-RES

Quito, D.M., 31 de enero de 2024

pcm/rg